## 4. Administración de Justicia

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO de 17 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1864/2012. **(PP. 2743/2015).** 

NIG: 2905442C20120007163.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1864/2012. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Juan Rodríguez Prado. Procuradora: Sr. Luis Cervera Ortiz.

Contra: María Clara Vidaurreta Cantos y Antonio David Ruiz Garrido.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1864/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Juan Rodríguez Prado contra María Clara Vidaurreta Cantos y Antonio David Ruiz Garrido sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1864/2012 en los que han sido parte demandante don Juan Rodríguez Prado, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Cervera Ortiz y asistido del Letrado Sr. de la Sierra González, y parte demandada doña M.ª Clara Vidaurreta Cantos y don Antonio David Ruiz Garrido, en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 10 de noviembre de 2014.

# FALLO

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. Cervera Ortiz en nombre y representación de don Juan Rodríguez Prado, condeno a doña M.ª Clara Vidaurreta Cantos y don Antonio David Ruiz Garrido a abonar a la primera la suma de 31.400 euros más la que resulte de incrementarla en el interés previsto en el art. 576 LEC, fecha de presentación de la demanda, con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Clara Vidaurreta Cantos y Antonio David Ruiz Garrido, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.